

VULNERACIÓN DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS MEDIANTE VIOLENCIA OBSTÉTRICA COMO FORMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Violation of sexual and reproductive rights through obstetric violence as a form of gender

YADIRA SHANDEL VILAVILA QUISPE*

Resumen:

El objetivo principal de este estudio es analizar jurídicamente la Ley N.º 30364 para determinar si incluye adecuadamente la violencia obstétrica como una forma de violencia de género, y cómo esta omisión afecta los derechos fundamentales de las mujeres en la región. La metodología empleada es de enfoque cualitativo, basada en el análisis documental de la normativa vigente, doctrina especializada y estándares internacionales en derechos humanos. Los resultados evidencian un vacío legal que impide la adecuada prevención, sanción y reparación frente a casos de violencia obstétrica, situación que se agrava en regiones como Puno debido a la pobreza, barreras interculturales y la escasa cobertura en salud con enfoque de género. Se concluye que es urgente reformar la Ley N.º 30364 e incorporar la violencia obstétrica como modalidad específica de violencia de género. Asimismo, se recomienda la implementación de políticas públicas con enfoque intercultural, mecanismos de denuncia accesibles y formación obligatoria en derechos humanos para personal médico y judicial.

Palabras claves: Derechos sexuales y reproductivos, mujer, violencia de género, vulneración de derechos, violencia obstétrica.

Abstract

The main objective of this study is to legally analyze Law No. 30364 to determine whether it adequately includes obstetric violence as a form of gender-based violence, and how this omission affects the fundamental rights of women in the region. The methodology employed is a qualitative approach, based on a documentary analysis of current regulations, specialized doctrine, and international human rights standards. The results reveal a legal vacuum that

* Universidad Nacional del Altiplano – Puno
<https://orcid.org/0000-0002-9761-4679>
<https://doi.org/10.56036/rp.v5i2.103>
correo: yadira.shandel@gmail.com

impedes adequate prevention, punishment, and redress in cases of obstetric violence. This situation is exacerbated in regions such as Puno due to poverty, intercultural barriers, and limited gender-sensitive health coverage. The study concludes that it is urgent to reform Law No. 30364 and incorporate obstetric violence as a specific form of gender-based violence. The study also recommends implementing public policies with an intercultural approach, accessible reporting mechanisms, and mandatory human rights training for medical and judicial personnel.

Keywords: Sexual and reproductive rights, women, gender-based violence, rights violations, obstetric violence.

INTRODUCCIÓN

La importancia de abordar este tema radica en la necesidad urgente de visibilizar este tipo de violencia desde una perspectiva legal, evidenciar las limitaciones de la normativa vigente como la Ley N.º 30364, e impulsar su revisión o complementación para garantizar plenamente los derechos humanos de las mujeres. Además, el artículo busca contribuir al debate jurídico y político sobre la necesidad de incorporar la violencia obstétrica como una forma específica de violencia de género reconocida por el Estado peruano.

El contexto regional de Puno en el año 2025 resulta especialmente relevante para el análisis, debido a factores estructurales como la pobreza, la ruralidad, las barreras interculturales y la limitada cobertura de servicios de salud con enfoque de género. Estos elementos agravan la situación de vulnerabilidad de las mujeres, particularmente durante el embarazo, el parto y el postparto, etapas en las que muchas veces son sometidas a tratos humillantes, procedimientos sin consentimiento informado o negligencias médicas que configuran formas de violencia obstétrica.

Se va tener en cuenta que el presente estudio comentare sobre la exploración situacional para ello se relacionó con el objetivo Analizar jurídicamente la Ley N.º 30364 para determinar si incluye adecuadamente la violencia obstétrica como una forma de violencia de género, y cómo esta vulnera los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en la región Puno durante el año 2025. Asimismo, el artículo científico se adopto dentro de un enfoque cualitativo, estuvo orientado al análisis jurídico y contextual de la Ley N.º 30364, con énfasis en determinar si esta norma **reconoce e incorpora adecuadamente la violencia obstétrica** como una forma específica de violencia de género, y cómo dicha omisión afecta los **derechos sexuales y reproductivos** de las mujeres en la región de Puno durante el año 2025. En cuanto al participante del artículo se realizó al análisis se la normativa vigente Ley N° 30364, está relacionado con el análisis jurídico, utilizando la técnica del análisis documental teniendo que se trabajara bajo la metodología de un enfoque cualitativo,

orientado al análisis jurídico y contextual de la Ley N.º 30364, con énfasis en determinar si esta norma **reconoce e incorpora adecuadamente la violencia obstétrica** como una forma específica de violencia de género, y cómo dicha omisión afecta los **derechos sexuales y reproductivos** de las mujeres en la región de Puno durante el año 2025, en relación al tipo de estudio realizar un Artículo científico de tipo analítico-jurídico explicativo con diseño no experimental con un método socio jurídico y carácter doctrinal. A través de este estudio se busca **interpretar y contextualizar** los vacíos normativos existentes en la Ley N.º 30364 respecto a la violencia obstétrica, así como su impacto legal y social en el contexto regional.

El presente artículo en cuanto al modo el tipo de artículo se pretende realizar un Artículo científico de tipo analítico jurídico con método socio jurídico y carácter doctrinal. Dentro de un enfoque del artículo cualitativo basado en la revisión documental análisis normativo, ya que se centra en el estudio crítico de la Ley N.º 30364, que establece medidas de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

La violencia obstétrica es una forma de violencia institucional ejercida sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres por parte del personal de salud, generalmente en contextos de atención gineco-obstétrica. Esta violencia, muchas veces naturalizada o invisibilizada, constituye una clara vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, y se manifiesta a través de tratos deshumanizados, negligencia médica, intervenciones no consentidas o discriminación en servicios de salud. Tal como señala Rodríguez (2022) la violencia obstétrica “se produce en espacios donde, paradójicamente, se espera protección, acompañamiento y cuidado”, lo que agrava su impacto psicológico y simbólico en las mujeres.

En el Perú, la Ley N.º 30364 busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Sin embargo, esta norma no reconoce explícitamente la violencia obstétrica, lo cual genera un vacío legal y dificulta su identificación, denuncia y sanción. Según Martínez (2021) “la violencia de género debe entenderse como un fenómeno estructural, no solo individual, y la omisión de formas específicas como la obstétrica demuestra la persistencia de una cultura patriarcal dentro de las instituciones públicas”

El contexto regional de Puno, caracterizado por brechas socioeconómicas, barreras interculturales y un limitado acceso a servicios de salud con enfoque de género, agrava la situación de vulnerabilidad de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio. En esa línea, la Defensoría del Pueblo (2022) ha advertido que la violencia obstétrica en regiones rurales o andinas suele estar acompañada de racismo estructural y trato desigual, lo que la convierte en una forma de violencia múltiple.

Este artículo tiene como finalidad analizar jurídicamente la Ley N.º 30364, desde un método socio jurídico, para evidenciar sus limitaciones frente a la violencia

obstétrica como forma de violencia de género, proponiendo una lectura crítica de la norma y posibles recomendaciones para su reforma o interpretación ampliada. De esta manera, se busca contribuir a la visibilización y protección efectiva de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en el Perú, con énfasis en la realidad de Puno en el año 2025.

1. LA VIOLENCIA DE GÉNERO MANIFESTACIÓN DE DESIGUALDADES

Las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres, que busca someter, controlar o castigar a las mujeres por su condición de género. De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2022) la violencia de género comprende “todo acto que resulte en daño físico, sexual o psicológico para las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado, y que se fundamenta en una relación de poder históricamente desigual” (pag.45).

En ese sentido Lagarte (2005) reconocida antropóloga y feminista, señala que la violencia de género no solo es producto de acciones individuales, sino de un sistema social patriarcal que permite y normaliza prácticas discriminatorias hacia las mujeres en diversos espacios, incluyendo los servicios de salud. Ella advierte que esta violencia se expresa también en formas más invisibles, como la **violencia simbólica e institucional**, las cuales terminan afectando el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. (Parr.90)

Asimismo, Montoya (2025) sostiene que la violencia obstétrica debe ser reconocida como una forma específica de violencia de género, ya que reproduce estereotipos de género y prácticas patriarcales dentro del sistema de salud, vulnerando directamente los **derechos sexuales y reproductivos de las mujeres**, los cuales son parte fundamental de los derechos humanos. Esta violencia afecta no solo la integridad física de las mujeres, sino también su dignidad, autonomía y capacidad de decidir sobre su propio cuerpo. (pag.12)

Teniendo en cuenta lo antes mencionado En este marco, la violencia obstétrica representa una forma particular de violencia de género que se manifiesta durante el embarazo, parto o postparto, y que **reproduce relaciones de poder asimétricas** entre el personal médico y las mujeres usuarias del sistema de salud. Su invisibilización dentro del marco normativo actual como en el caso de la Ley N.º 30364 evidencia una **deuda legal y social** con los derechos de las mujeres, especialmente en contextos vulnerables como la región de Puno, donde las barreras estructurales agravan su impacto.

2. VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Organización Mundial de la Salud (2020) reconoce la violencia obstétrica como una forma de maltrato que sufren las mujeres durante la atención del embarazo, parto

y postparto, la cual puede incluir negligencia, abuso físico, verbal, humillación, discriminación, procedimientos médicos sin consentimiento informado, y violaciones a la privacidad. (Parr.3)

Esta forma de violencia deteriora la confianza en los servicios de salud, puede generar traumas psicológicos posparto (como estrés posttraumático) y constituye una violación directa a los derechos sexuales y reproductivos.

Sin embargo nos encontramos con otra opinión Rodríguez (2024) comenta que:

La violencia obstétrica es “una manifestación institucionalizada de violencia de género que ocurre dentro de los sistemas de salud, caracterizada por prácticas coercitivas y deshumanizantes, así como por la falta de respeto a la autonomía de la mujer sobre su cuerpo y su proceso reproductivo” (Pag.5)

Afecta profundamente la autoestima y el sentido de dignidad de las mujeres, en especial en contextos donde se naturaliza el maltrato médico, generando consecuencias duraderas en su salud mental y física.

Fernández et al.(2020) Los juristas peruanos define la violencia obstétrica como una forma específica de violencia contra la mujer, que ocurre cuando el personal de salud incurre en acciones u omisiones que implican maltrato físico, verbal, o simbólico, así como negación de información o decisiones unilaterales sobre el cuerpo de la mujer.

Esta violencia tiene consecuencias jurídicas y sociales, ya que niega el derecho de las mujeres a decidir sobre su maternidad en condiciones dignas y seguras, perpetuando la desigualdad de género dentro del sistema institucional.

3. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Los derechos sexuales y reproductivos, vistos desde una perspectiva de derechos humanos, garantizan que las personas puedan decidir libremente sobre su sexualidad y reproducción, libres de coerción, discriminación y violencia. Estos derechos incluyen la autonomía corporal, la salud sexual y reproductiva, la igualdad, la no discriminación y la libertad de decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

Fondo de Población de las Naciones Unidas (2023) los derechos sexuales y reproductivos son “derechos humanos fundamentales que garantizan a todas las personas el poder de tomar decisiones libres, informadas y responsables sobre su sexualidad y reproducción, sin coerción, discriminación ni violencia” (Pag.67)

Se reconoce que estos derechos abarcan el acceso a servicios de salud reproductiva, educación sexual integral, y el derecho a decidir sobre el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y la elección del método anticonceptivo.

Cordones y Blázquez (2023) los derechos sexuales y reproductivos representan “la garantía jurídica de la autonomía corporal de las mujeres en tanto sujetos plenos de derechos, reconociendo su capacidad de decidir sobre su sexualidad, reproducción, maternidad y vida familiar en condiciones de dignidad, igualdad y respeto” (parr.28)

4. ANÁLISIS DE LA LEY N.º 30364

4.1. Contenido general de la norma

Ley N.º 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, con énfasis en su contenido general y considerando el enfoque de derechos sexuales y reproductivos, así como su limitación al no reconocer la violencia obstétrica como una forma específica de violencia de género.

Ley 30364 (2024) La Ley N.º 30364, promulgada en el Perú en el año 2015, tiene como finalidad prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia ejercida contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, reconociendo que esta violencia constituye una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. La ley reconoce diversas formas de violencia, tales como la violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, así como la violencia institucional. Sin embargo, no incluye de manera expresa la violencia obstétrica como una categoría diferenciada, lo que representa una omisión relevante.

4.2. Ámbito de aplicación

Observatorio Nacional (s.f) “La norma se aplica en contextos públicos y privados, en los cuales se produzcan actos de violencia por razones de género. Establece medidas de protección y atención interinstitucional en los sectores de salud, educación, justicia, interior y desarrollo social” (pag.86).

Reconoce el derecho a una vida libre de violencia y a recibir atención integral. Sin embargo, no desarrolla con claridad el derecho a una atención en salud libre de tratos degradantes o sin consentimiento informado, lo que impide abordar adecuadamente los casos de violencia obstétrica como violaciones de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

4.3. Limitaciones en relación con la violencia obstétrica

Reconoce el derecho a una vida libre de violencia y a recibir atención integral. Sin embargo, no desarrolla con claridad el derecho a una atención en salud libre de tratos degradantes o sin consentimiento informado, lo que impide abordar adecuadamente los casos de violencia obstétrica como violaciones de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Guevara (2020) menciona que la Ley propone acciones preventivas a través de la educación y sensibilización, así como medidas correctivas y sancionadoras, principalmente de carácter penal o administrativo. No obstante, los mecanismos específicos para prevenir o sancionar la violencia obstétrica no están contemplados, debido a que el enfoque de salud sexual y reproductiva no ha sido plenamente incorporado. (Pag.30)

Pese a su carácter amplio, la Ley N.º 30364 no reconoce explícitamente la violencia obstétrica como una modalidad específica de violencia de género. Esta omisión legal es significativa, ya que invisibiliza situaciones de abuso que ocurren de manera sistemática en el ámbito de la atención médica, especialmente durante el embarazo, parto y postparto.

Páez (2019) quien menciona pese a que la “Ley N.º 30364 constituye un avance importante en el reconocimiento legal de la violencia de género, presenta una omisión significativa al no incluir la violencia obstétrica dentro de sus definiciones o medidas específicas de atención” (parr.13)

Esto genera una invisibilización jurídica de una forma de violencia ampliamente denunciada por organizaciones de derechos humanos, especialmente en regiones con brechas estructurales como Puno, donde las mujeres enfrentan discriminación intercultural, deficiente atención en salud y falta de acceso a justicia.

Goberna (2019) “Esta omisión vulnera el principio de protección integral de los derechos humanos, en especial los derechos sexuales y reproductivos, que son parte del marco normativo internacional vinculante para el Estado peruano” (pag.34).

El trato deshumanizante o negligente y la falta de privacidad, constituyen formas graves de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Sin embargo, estas prácticas no se encuentran contempladas en la ley como violencia sancionable, lo cual genera impunidad.

4.4. Necesidad de reforma o ampliación normativa

En un contexto como el de la región Puno, caracterizado por barreras estructurales (pobreza, ruralidad, discriminación intercultural y escasa cobertura en salud), la falta de reconocimiento legal de la violencia obstétrica agrava la situación de vulnerabilidad de las mujeres. Ello impide que accedan a mecanismos de denuncia y reparación ante situaciones de abuso médico.

Desde un enfoque de derechos humanos, la ley debería ser reformada o complementada para incluir esta forma de violencia y garantizar que los servicios de salud actúen bajo principios de dignidad, autonomía, consentimiento informado y trato respetuoso, conforme a los estándares internacionales.

5. VACÍOS NORMATIVOS FRENTE A LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN EL 2025

A pesar de los avances normativos en el Perú en materia de derechos de las mujeres, la violencia obstétrica sigue siendo una forma de violencia de género no reconocida expresamente en la legislación nacional, lo que evidencia un vacío legal significativo que limita el acceso a la justicia, la prevención y la sanción efectiva de esta práctica.

Guevara (2020) La Ley N.º 30364 contempla diversas formas de violencia contra la mujer (física, psicológica, sexual, económica, patrimonial), pero no incluye de manera específica la violencia obstétrica, a pesar de que constituye una expresión clara de maltrato, discriminación y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos durante la atención médica en el embarazo, parto o postparto. (parr.20)

Esto impide que las mujeres afectadas puedan denunciar estas prácticas como violencia de género dentro del sistema legal y que las instituciones del Estado estén obligadas a actuar.

5.1. Falta de protocolos y sanciones claras en el ámbito sanitario

Aunque existen normas generales de atención con enfoque de género en el sistema de salud como la Ley General de Salud o directivas del Ministerio de Salud, no hay protocolos ni mecanismos específicos que tipifiquen la violencia obstétrica como una conducta punible o sujeta a sanción administrativa o penal, lo cual fomenta la impunidad.

Además, el consentimiento informado no es garantizado de manera efectiva, y muchas veces los procedimientos médicos se realizan sin la debida información, decisión o respeto hacia las mujeres, especialmente en zonas rurales como Puno.

5.2. Invisibilización institucional y judicial

En el año 2025, esta situación persiste, especialmente en regiones andinas con alto índice de pobreza, baja cobertura médica y discriminación cultural, como es el caso de la región Puno.

Decreto Supremo 008-2019-MIMP (2019) sostiene que: El sistema judicial peruano no registra ni procesa de forma diferenciada los casos de violencia obstétrica, lo que genera una subvaloración del daño causado. Las mujeres que intentan denunciar estos hechos suelen enfrentar barreras como la revictimización, la incredulidad institucional y la falta de asesoría legal especializada. (Parr.7)

No existe en la actualidad una ley especial o modificatoria que reconozca la violencia obstétrica como un tipo de violencia específica que deba ser reparada integralmente (reparación moral, económica, institucional y simbólica). Esta carencia

impide la restitución plena de los derechos vulnerados y deja sin atención psicológica o legal a muchas víctimas.

6. SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO

La problemática de la violencia obstétrica en el departamento de Puno se manifiesta con particular gravedad debido a la confluencia de diversos factores estructurales, sociales y culturales que profundizan la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, especialmente de aquellas que habitan en zonas rurales, en situación de pobreza y con pertenencia a pueblos originarios.

Puno es una región caracterizada por su geografía accidentada, alta ruralidad y dispersión poblacional, lo que limita el acceso oportuno a servicios de salud de calidad. Muchas mujeres deben recorrer largas distancias para acceder a centros de salud, los cuales no siempre cuentan con personal capacitado ni con un enfoque intercultural y de género.

Jiménez (2025) “Estas situaciones configuran formas de violencia obstétrica normalizadas en el sistema de salud, muchas veces justificadas por la “urgencia médica” o por prejuicios hacia mujeres indígenas o de bajos recursos” (Pag.63)

7. INVISIBILIDAD JURÍDICA Y FALTA DE ACCESO A JUSTICIA

La ausencia de un marco normativo que reconozca expresamente la violencia obstétrica, como se analizó anteriormente, dificulta que las mujeres de Puno puedan denunciar estos actos ante el sistema judicial. A ello se suma la falta de intérpretes en lenguas originarias, escasa asesoría legal y desconfianza hacia las instituciones del Estado, lo que invisibiliza la magnitud del problema y perpetúa la impunidad.

Finalmente Observatorio Nacional (s.f) menciona que La violencia obstétrica en Puno no puede analizarse de manera aislada: está entrelazada con el racismo, el clasismo, el machismo institucional y la exclusión histórica de los pueblos andinos. La falta de políticas públicas con enfoque territorial e intercultural contribuye a mantener estas prácticas como parte del funcionamiento cotidiano del sistema de salud.

RESULTADOS

A partir del análisis jurídico de la Ley N.º 30364 y la revisión del contexto regional de Puno en el año 2025, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

La Ley N.º 30364, en su redacción actual, no reconoce explícitamente la violencia obstétrica como una forma de violencia de género, lo que genera un vacío legal que impide su identificación, sanción y prevención efectiva dentro del sistema jurídico peruano.

Se evidencia que, en la práctica médica cotidiana, las mujeres en el departamento de Puno especialmente en zonas rurales son objeto de prácticas que constituyen violencia obstétrica: tratos deshumanizantes, negligencia médica, procedimientos sin consentimiento informado, y discriminación por razones étnicas o socioeconómicas. Estas prácticas vulneran directamente derechos fundamentales como la dignidad, la integridad física y emocional, y la autonomía reproductiva

La inexistencia de una tipificación clara de esta violencia en el marco legal actual limita el actuar de jueces, fiscales y defensores públicos, lo que perpetúa la impunidad y la revictimización. Además, las barreras interculturales y lingüísticas en Puno agravan el acceso a la justicia de las mujeres quechua o aimara hablantes.

DISCUSIÓN

En este contexto, la ausencia de reconocimiento de la violencia obstétrica como tipo legal en la Ley N.º 30364 representa no solo un vacío normativo, sino también una omisión institucional que perpetúa la desigualdad estructural de las mujeres, especialmente en regiones históricamente marginadas. La ley, tal como está formulada, no garantiza plenamente los derechos sexuales y reproductivos, lo que contradice los principios de progresividad, no regresividad y universalidad de los derechos humanos. Asimismo, el caso de Puno evidencia cómo la violencia obstétrica se entrelaza con la discriminación étnica, territorial y de clase, lo cual exige una respuesta interseccional e intercultural en el diseño e implementación de políticas públicas. La reforma legal, en ese sentido, no solo debe incorporar la violencia obstétrica como categoría autónoma, sino también incluir mecanismos específicos de prevención, denuncia, sanción y reparación integral. Finalmente, desde el enfoque jurídico, se destaca la necesidad de impulsar una interpretación progresiva del derecho a la salud reproductiva y al consentimiento informado, que sea vinculante para todos los actores del sistema judicial y sanitario. Esto exige, además, la capacitación obligatoria en derechos humanos, género e interculturalidad para todo el personal involucrado en la atención a mujeres en situación de parto, embarazo o postparto

CONCLUSIONES

La Ley N.º 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, no reconoce explícitamente la violencia obstétrica, lo que representa un vacío legal significativo en el sistema normativo peruano que limita su eficacia para garantizar la protección integral de los derechos de las mujeres. Se ha demostrado jurídicamente que las prácticas médicas ejercidas sin consentimiento informado, con trato humillante o negligente durante el embarazo, parto o puerperio, **configuran actos de violencia de género** que vulneran derechos fundamentales como la dignidad, la integridad personal y los derechos sexuales y reproductivos.

En el departamento de Puno, estas vulneraciones se profundizan por factores como la pobreza, la ruralidad, la discriminación étnica y la limitada cobertura en salud con enfoque de género, generando una situación de vulnerabilidad estructural para las mujeres, especialmente indígenas y rurales.

REFERENCIAS

- Comision Economico para America Latina y el Caribe. (2022). *Violencia de Género en América Latina y el Caribe: Desafíos legales para la protección de las mujeres en estado de vulnerabilidad*. <https://encuentros.unermb.web.ve/index.php/encuentros/article/view/1005/555>
- Cordones, M., & Blázquez, M. (2023). El personal sanitario frente a la violencia obstétrica. una primera aproximación para el debate. *REVISTA DE GÉNERO E IGUALDAD*, 6, 45–69.
- Decreto Supremo 008-2019-MIMP. (2019). *Igualdad de género*. file:///C:/Users/HP/Downloads/INEI PERU FEMINICIDIO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 2015 -2021 (1).pdf
- Fernández, G., Estrada, J., & López, L. (2020). Violencia obstétrica en el Perú. In *Serie Igualdad y No Violencia N°013* (Primera Ed).
- Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2023). *Naciones Unidas Revisión de la gestión y administración del Fondo de Población de las Naciones Unidas*. https://www.unjuu.org/sites/www.unjuu.org/files/es_-_jiu_rep.2023.1.pdf
- Goberna, J. (2019). Violencia obstétrica: aproximación al concepto y Debate en relación a la terminología empleada. *Musas*, 4(2), 26–36. <https://doi.org/10.1344/musas2019.vol4.num2.2>
- Guevara, E. (2020). Derechos sexuales y derechos reproductivos. *Revista Peruana de Investigación Materno Perinatal*, 9(1), 7–8. <https://doi.org/10.33421/inmp.2020183>
- Jiménez.C. (2021). La violencia obstétrica como violación de derechos humanos: el caso S.F.M. contra España. *Deusto Journal of Human Rights*, 12(7), 157–17. <https://doi.org/10.18543/djhr.1962>
- Lagarte, M. (2005). La perspectiva de género. *Rev Education*, 4(3), 1–21. <https://encuentros.unermb.web.ve/index.php/encuentros/article/view/1005/555>
- Ley 30364. (2024). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. <https://doi.org/Ley 30364>
- Montoya, K. (2025). Violencia contra la mujer : factores causales y consecuencias. *Revisata Espacios*, 46(01), 167–176. <https://doi.org/10.48082/espacios-a25v46n01p13>

- Observatorio Nacional. (n.d.). *Violencia Hacia las Mujeres*. Observatorioviolencia.Pe.
- Organizacion Mundial de la Salud. (2020). *Estadísticas sanitarias mundiales*. <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/338072/9789240011953-spa.pdf>
- Páez, V. (2019). *La Violencia Económica Y Patrimonial Entre Cónyuges Y El Derecho De Igualdad*. (Tesis Titulo).
- Rodriguez, L. (2024). *Violencia obstetrica, su impacto psicologico en las mujeres y desafios para la proteccion de los derechos humanos*. 4. file:///C:/Users/HP/Downloads/3.+Violencia+obstétrica,+su+impacto+psicológico+en+las+mujeres+y+desafíos+para+la+protección+de+los+derechos (3).pdf